



SDM-SC- 260675 -19

Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2019

Señor(a)
MANUEL VILLOTA VILLOTA
Carrera 7 A No. 7-21 Sur interior 4
Ciudad

REF: Respuesta SDM 280596/2019

Respetado señor VILLOTA, cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que la tradición es el acto por el que se hace entrega de una cosa a una persona física o persona jurídica y que según lo estipulado en el artículo 47 de la ley 769 de 2002 que a su tenor reza: *"La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quien lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición del vehículo..."*.

Según el artículo 922 del Código de Comercio en el caso de la tradición de dominio de vehículos automotores se requiere a parte de la entrega material de la cosa, la inscripción del título el cual se efectuará ante el funcionario y en la forma que determinen las disposiciones legales pertinentes.

anterior para significar que la sola entrega del mismo no es suficiente, sino que el paso de la propiedad debe registrarse en el organismo de tránsito en donde se encuentre matriculado dicho automotor a fin de que sea oponible a terceros y en ese momento de ideas hasta la fecha en que registre como propietaria del vehículo de placas **E744**, es responsable de todas las obligaciones derivadas de dicho automotor que le sean imputables en tal condición.

Lo anterior se verifica el Aplicativo Gerencial y se evidencia que el señor **MANUEL VILLOTA VILLOTA**, aun registra como propietaria del vehículo de placas **SGE744**, como muestra en la imagen:

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Recamado	No Contado	Apertado Clausurado
	Reusado	Cancelado	Fallecido	Fuerza Mayor	
	No Resuete				
Fecha	09 ENE '20	Fecha	09 ENE '20		
Nombre del distribuidor	OSCAR BUITRAGO	Nombre del distribuidor	OSCAR BUITRAGO		
C.C.	80 254 071	C.C.	80 254 071		
Observaciones		Observaciones			

Remitente

Destinatario

Nombre del remitente
Dirección
Ciudad
Departamento
Código postal
Envío

Nombre del destinatario
Dirección
Ciudad
Departamento
Código postal
Fecha de emisión

37 - 35
100

ilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

✓ Consulta vehículo SGE744

Características Adicional Propietario Cambios Otros Tarjetas de operación Limitaciones Perm

Información propietarios

Identificación C12968876 Documento CEDULA DE Porcentaje 100.0 Tipo propietario ☐ Em ☒ Par ☐ Of
Nombres/Razón social: VILLOTA VILLOTA MANUEL Sucursal:
Departamento: Bogotá D.C. Ciudad: BOGOTÁ Teléfono: 2478814
Celular: 3138435670 Correo Electrónico:
Dirección KR 24 No 6 - 85

Así mismo también se consulta el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), evidencia que usted es la propietaria del automotor de placas **SGE744**, como se muestra a continuación.

Información propietario(s) y/o Locatario(s)

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CEDULA CIUDADANÍA	12866876	MANUEL VILLOTA VILLOTA	ACTIVO	PROPIO	28/09/2002		Ver detalle

En este orden de ideas, es responsable de las obligaciones del vehículo de placas **SGE744**, el señor **MANUEL VILLOTA VILLOTA**, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017.

En relación a la notificación, para el comparendo No. 11001000000016150864 de fecha 20 de noviembre de 2017 adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 "INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establecía la ley 1383 de 2010, vía correo, a la dirección del titular del vehículo automotor. No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia COLDELIVERY, mediante guía de entrega informó como causal de devolución **Cerrado** tal como se muestra a continuación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C12968876	CÉDULA DE CIUDAD	PASTO
Nombres		Apellidos
MANUEL		VILLOTA
Fecha	Sexo	Teléfono
1958-04-04	☒ H ☐ M ☐ O	2478814
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
KR 24 No. 6 - 85		

 Bogotá D.C. 25100 34 37 FAX: 24 0704 01-8000-180704		 * 7 0 2 0 7 1 3 8 7 *	
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CELL 13 37 35 CP.110010 MANUEL VILLOTA VILLOTA / SGE744 Tel: 2478814 3138435670 CR 24 No. 6 - 85 BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP.111411		O PRODUCCIÓN 124077 11001000000018150864 FECHA ADMISION 2017-11-21 HORA ADMISION 16:05:23 PESO EN GRAMOS DICE CONTENEDOR VALOR DEL SERVICIO OPERADOR 3564.33 COMPARENDOS Recibo Conforme ELECTRONICOS	
Descripción: COMPARENDOS ELECTRONICOS 1. AVISO DE INTENTO ENTREGA 352pm 23/11/17 2. AVISO DE INTENTO ENTREGA 24/11/17 1049am 1ra Ma Cam 002890 E. Postal 094		CAUSEL DE DEVOLUCION 1. AVISO DE INTENTO ENTREGA 2. AVISO DE INTENTO ENTREGA 3. AVISO DE INTENTO ENTREGA 4. AVISO DE INTENTO ENTREGA 5. AVISO DE INTENTO ENTREGA 6. AVISO DE INTENTO ENTREGA 7. AVISO DE INTENTO ENTREGA 8. AVISO DE INTENTO ENTREGA 9. AVISO DE INTENTO ENTREGA 10. AVISO DE INTENTO ENTREGA	
Descripción DEL FREIDIO INMUEBLE MSOS PACHADA PUERTA 1. INMUEBLE 1 PACHADA PUERTA 2. INMUEBLE 2 PACHADA PUERTA 3. INMUEBLE 3 PACHADA PUERTA 4. INMUEBLE 4 PACHADA PUERTA 5. INMUEBLE 5 PACHADA PUERTA 6. INMUEBLE 6 PACHADA PUERTA 7. INMUEBLE 7 PACHADA PUERTA 8. INMUEBLE 8 PACHADA PUERTA 9. INMUEBLE 9 PACHADA PUERTA 10. INMUEBLE 10 PACHADA PUERTA		PRUEBA DE ENTREGA 3528	

Ahora bien, es necesario aclarar que según informe de la empresa de correspondencia COLDELIVERY - se realizaron dos (2) intentos de notificación como se observa en la guía devolución, conforme a lo establecido en la Resolución No 3095 de 2011- Por medio de la cual se definen los parámetros, y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega.

Al no ser notificado personalmente, se procedió , con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. 074 DEL 2017-12-05 NOTIFICADO 13/12/2017.

"..Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso (...)



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No 1215068 de fecha 1/26/2018 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice.

"Notificación La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

Recuerde que debe tener actualizado su registro de dirección de notificación ante el RUNT *Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. "Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados . "*

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

"Bogotá mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó ADRIANA HERNÁNDEZ MORALES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDM-SC- 260675 -19

Bogotá D C., 20 de diciembre de 2019

Señor(a)
MANUEL VILLOTA VILLOTA
Carrera 7 A No. 7-21 Sur interior 4
Ciudad

REF: Respuesta SDM 280596/2019

Respetado señor VILLOTA, cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que la tradición es el acto por el que se hace entrega de una cosa a una persona física o persona jurídica y que según lo estipulado en el artículo 47 de la ley 769 de 2002 que a su tenor reza: *"La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quien lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición del vehículo..."*.

Según el artículo 922 del Código de Comercio en el caso de la tradición de dominio de vehículos automotores se requiere a parte de la entrega material de la cosa, la inscripción del título el cual se efectuará ante el funcionario y en la forma que determinen las disposiciones legales pertinentes.

Lo anterior para significar que la sola entrega del mismo no es suficiente, sino que el traspaso de la propiedad debe registrarse en el organismo de tránsito en donde se encuentre matriculado dicho automotor a fin de que sea oponible a terceros y en ese orden de ideas hasta la fecha en que registre como propietaria del vehículo de placas **SGE744**, es responsable de todas las obligaciones derivadas de dicho automotor que le sean imputables en tal condición.

Por lo anterior se verifica el Aplicativo Gerencial y se evidencia que el señor **MANUEL VILLOTA VILLOTA**, aun registra como propietaria del vehículo de placas **SGE744**, como se muestra en la imagen:



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Características Adicional Propietario Cambios Otros Limitaciones Permisos

Información propietarios

Identificación C12968876 Documento CÉDULA DE Porcentaje 100,0 Tipo propietario ☐ Em ☒ Par ☐ Or
Nombres/Razón social VILLOTA VILLOTA MANUEL Sucursal
Departamento Bogotá D.C. Ciudad BOGOTÁ Teléfono 2478814
Celular 3138435670 Correo Electrónico
Dirección KR 24 No 6 - 85

Así mismo también se consulta el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), evidencia que usted es la propietaria del automotor de placas **SGE744**, como se muestra a continuación

Información propietario(s) y/o Locatario(s)

Tipo de Documento	Numero de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	12960076	MANUEL VILLOTA VILLOTA	ACTIVO	PROPIO	20/09/2002		

En este orden de ideas, es responsable de las obligaciones del vehículo de placas **SGE744**, el señor **MANUEL VILLOTA VILLOTA**, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017.

En relación a la notificación, para el comparendo No. 11001000000016150864 de fecha 20 de noviembre de 2017 adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 "INFORMACIÓN En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establecía la ley 1383 de 2010, vía correo, a la dirección del titular del vehículo automotor. No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación

Entonces, la empresa de correspondencia COLDELIVERY, mediante guía de entrega informó como causal de devolución **Cerrado** tal como se muestra a continuación



Identificación	Documento	Expedida en
C12968876	CÉDULA DE CIUDA	PASTO
Nombres	Apellidos	
MANUEL	VILLOTA	
Fecha	Sexo	Teléfono
1958-04-04	☒ H ☐ M ☐ I	2478814
Ciudad	País	
BOGOTA	COLOMBIA	
Dirección		
KR 24 No 6 - 85		

CALLE		CALLE	
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD CEL: 3 37 35 CP 110010		G PRODUCTO 124077	
MANUEL VILLOTA VILLOTA / SGE744 Tel: 0478814 - 8138405870		11001000000016150854 HORA ADMISION 16:05:23 PESO EN GRAMOS LÍNEA CONTENIDOR	
COR 24 No. 6 85		VALOR DE SERVICIO OPERADOR \$564.33 RENTA CONTINUA COMPARENDOS ELECTRONICOS	
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ DE 111411		Número de Cédula 61 FECHA Y HORA 121 3528	
Descripción COMPARENDOS ELECTRONICOS		DESCRIPCIÓN DEL PRECIO	
1 AVISO DE INTENTO ENTREGA Fecha de Intento y Hora		IMMOBILE PISO ZACHADA PUERTA	
3528pm			
23/11/17			
2 AVISO DE INTENTO ENTREGA Fecha de Intento y Hora			
24/11/17			
1049am			
Lic. Fco. C. M. 002895 R. Postal 072		www.caldelivery.com.co PRUEBA DE ENTREGA	
Piedra - Granito - Baldosin			

Ahora bien, es necesario aclarar que según informe de la empresa de correspondencia COLDELIVERY - se realizaron dos (2) intentos de notificación como se observa en la guía devolución, conforme a lo establecido en la Resolución No **3095 de 2011**- Por medio de la cual se definen los parámetros, y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega.

Al no ser notificado personalmente, se procederá, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No 074 DEL 2017-12-05 NOTIFICADO 13/12/2017

“ Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso (.)



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No 1215068 de fecha 1/26/2018 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice

“Notificación La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”, interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017

Recuerde que debe tener actualizado su registro de dirección de notificación ante el RUNT *Artículo 8° Ley 1843 de 2017 “Parágrafo 3 “Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados ”*

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

“Bogotá mejor para todos”


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó ADRIANA HERNÁNDEZ MORALES

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18085

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-280596/ MANUEL VILLOTA VILLOTA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-260675 d el 20 DE DICIEMBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

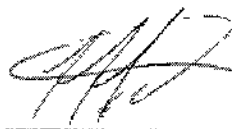
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

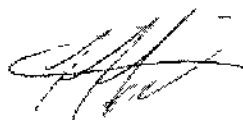
280596.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)